



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIFE STYLE ARCHITECTURE S.A. LSADISA. _____
CUANTIA: CAPITAL SOCIAL: US\$ 800.00. _____

**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS**



1 **NUMERO:** * 2012 > < **CONSTITUCIÓN DE**
2 **LA COMPAÑÍA LIFE STYLE ARCHITECTURE S.A.**
3 **LSADISA.**-----

4 **CUANTIA: CAPITAL SOCIAL: US\$ 800.00.**-----

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
6 República del Ecuador, el día de hoy **VEINTISEIS DE**
7 **DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE**, ante mí, **DOCTOR**
8 **SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO**, Abogado, Notario
9 Titular Duodécimo del Cantón, comparecen por sus propios
10 derechos: a) **ANA CAROLINA ROMERO BRAVO**, quien
11 declara bajo juramento ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado
12 civil casada, de profesión arquitecta, domiciliada en
13 Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; b)
14 **CARLOS ERNESTO VERA GRUNAUER**, quien declara bajo
15 juramento ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
16 de profesión marketing finanzas, domiciliado en Samborondón,
17 de tránsito por esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes
18 son mayores de edad, hábiles y legalmente capaces para
19 contratar, a quienes de conocer en este acto doy fe por haber
20 presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyas
21 copias certificadas se agregan a este instrumento como
22 documentos habilitantes.- Bien instruidos sobre la
23 naturaleza y resultados de la presente escritura pública dejan
24 constancia que conocen las penas contempladas en la Ley
25 para el caso de incurrir en perjurio y para su
26 otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor
27 literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el
28  Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la 

**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS**



2

1 Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al
2 tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:**
3 **COMPARECIENTES:** Concurren a la celebración de este
4 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
5 Sociedad Anónima que se denomina **LIFE STYLE**
6 **ARCHITECTURE S.A. LSADISA**, los señores: ANA
7 **CAROLINA ROMERO BRAVO** y **CARLOS ERNESTO**
8 **VERA GRUNAUER**, por sus propios y personales derechos,
9 domiciliados en el cantón Samborondón y de nacionalidad
10 ecuatoriana. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL**
11 **DE LIFE STYLE ARCHITECTURE S.A. LSADISA:** La
12 Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por
13 las disposiciones de la Ley de Compañías vigente, las normas del
14 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el
15 Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO**
16 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA LIFE STYLE**
17 **ARCHITECTURE S.A. LSADISA.- CAPÍTULO PRIMERO:**
18 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y**
19 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN:**
20 Constituyese en el cantón Guayaquil la Compañía que se
21 denominará **LIFE STYLE ARCHITECTURE S.A. LSADISA**,
22 la misma que se regirá por las Leyes de la República del Ecuador,
23 el presente Estatuto Social y los reglamentos y resoluciones
24 expedidos por los organismos de control y regulación pertinentes.
25 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO:** El objeto de la compañía
26 consiste en: El diseño, planificación, construcción, fiscalización,
27 compraventa, corretaje, administración, promoción,
28 mantenimiento, explotación, parcelación, arrendamiento y afines

**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS**



3

1 de todo tipo de obra ~~arquitectónica~~, edificaciones y demás bienes
2 inmuebles. La producción, comercialización, arrendamiento,
3 distribución, diseño, importación, exportación, compraventa de
4 todo tipo de material, vehículos, maquinaria, equipos, repuestos,
5 partes y accesorios utilizados en la práctica profesional de la
6 Arquitectura en los campos del diseño, la planificación y la
7 construcción. La presentación de servicios de asesoría y estudios
8 en el campo de la Arquitectura. La recopilación, implementación,
9 desarrollo, consulta, y gestión de información relacionada con la
10 Arquitectura y con actividades afines a la producción de obras
11 arquitectónicas. La gestión representación, promoción,
12 organización, creación y administración de empresas comerciales,
13 industriales, publicitarias, de marketing, y de servicios,
14 nacionales o extranjeras afines a la práctica profesional de la
15 Arquitectura en los campos del diseño, la planificación y la
16 construcción. Para el cumplimiento de su objeto la compañía
17 podrá intervenir como socio o accionista en la formación de
18 sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir,
19 tener y poseer acciones, obligaciones y participaciones de otras
20 compañías.- La compañía podrá realizar actos, contratos y
21 operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean
22 acuerdos con su objeto, necesarios y convenientes para su
23 cumplimiento.- Podrá también realizar actividades mercantiles
24 relacionadas con el objeto, como mandataria, mandante, agente
25 y/o representantes de personas naturales o jurídicas nacionales y
26 extranjeras, dentro de su objeto social.- **ARTICULO**
27 **TERCERO: DEL PLAZO:** El plazo por el cual se constituye
28 esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS**



4

1 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
2 Mercantil correspondiente.- **ARTICULO CUARTO: DEL**
3 **DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía, es
4 la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias
5 en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO**
6 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**
7 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL:** El capital
8 autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS
9 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el
10 capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
11 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas
12 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
13 Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por
14 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
15 **SEXTO:** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero
16 uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y
17 Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO:** Si una
18 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
19 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa
20 publicación efectuada por la Compañía, por tres días
21 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
22 domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir
23 de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación
24 del título, debiéndose entregar uno nuevo al accionista. La
25 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
26 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO:** Cada acción
27 es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado
28 en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, located at the bottom left of the page.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, located at the bottom right of the page.

**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS**



1 derecho a un voto en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO**
2 **NOVENO:** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
3 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
4 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO:**
5 La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
6 mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les
7 dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
8 **ARTICULO UNDÉCIMO:** En la suscripción de nuevas
9 acciones por aumento de capital, se preferirá a los
10 accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO**
11 **DUODÉCIMO:** La Compañía podrá según los casos y
12 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
13 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
14 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
15 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
16 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
17 **DÉCIMO TERCERO:** El Gobierno de la Compañía corresponde
18 a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La
19 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente
20 y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican
21 en el presente estatuto social.- **ARTICULO DÉCIMO**
22 **CUARTO:** La Junta General la componen los accionistas
23 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO**
24 **QUINTO:** La Junta General se reunirá ordinariamente una
25 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
26 del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
27 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
28 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor

**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS**



6

1 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días
2 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
3 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
4 reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** La Junta General se
5 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
6 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
7 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente
8 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
9 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
10 ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:** El quórum de
11 instalación de la Junta General, si se trata de primera
12 convocatoria, requerirá la concurrencia de un número de
13 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social
14 pagado. De no darse lo anterior se realizará una nueva
15 convocatoria de acuerdo con lo establecido en la Ley de
16 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá
17 quórum de instalación con el número de accionistas que
18 concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:** Los
19 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
20 representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO**
21 **DÉCIMO NOVENO:** En las Juntas Generales Ordinarias, luego
22 de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes
23 del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
24 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
25 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
26 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se
27 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
28 período según el estatuto social.- **ARTICULO VIGÉSIMO:**

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.

**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS**



1 Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la
2 compañía y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
3 nombrarse por parte de los accionistas, si fuere necesario, un
4 Presidente o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
5 **PRIMERO:** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias
6 se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
7 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
8 **SEGUNDO:** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
9 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al
10 capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en
11 que la ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las
12 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
13 accionistas y administradores.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
14 **TERCERO:** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
15 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Secretario
16 redacte un acta que contenga las resoluciones o acuerdos tomados,
17 los que en caso de ser aprobados entrarán de inmediato en
18 vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
19 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan
20 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con
21 el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:**
22 Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
23 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de
24 la Ley de Compañías, las Juntas Generales podrán realizarse sin
25 el requisito de convocatoria previa.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
26 **QUINTO:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
27 pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la
28 disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la

**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS**



1 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
2 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
3 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
4 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
5 capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
6 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
7 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
8 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,
9 ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada
10 se constituirá con el número de accionistas presentes para
11 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
12 expresarse estos particulares en la convocatoria que se
13 haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES**
14 **DE LA JUNTA GENERAL:** Es de competencia de la Junta
15 General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas: a) Elegir al
16 Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes
17 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
18 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
19 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los
20 estados financieros, los que deberán ser presentados con el
21 informe del comisario en la forma establecida en el artículo
22 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d)
23 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
24 Acordar el aumento o disminución del capital social de la
25 Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen,
26 a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
27 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía
28 antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su

**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS**



1 caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la
2 sociedad; y) Conocer de los asuntos que se sometan a su
3 consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j)
4 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los
5 presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**
6 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL Y EL**
7 **PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Gerente General
8 y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal,
9 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder
10 amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas,
11 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
12 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más
13 limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar
14 el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de
15 la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
16 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
17 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general
18 todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f)
19 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de
20 Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
21 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las
22 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y
23 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
24 Accionistas; h) Vigilar la contabilidad, archivo y
25 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de
26 sus dependencias; i) Suscribir conjuntamente los títulos de
27 acciones de la Compañía; y, las demás atribuciones que les
28 confiere el presente estatuto social.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

A

**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS**



1 **OCTAVO: DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del
2 o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y
3 nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: DE LA**
4 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
5 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:** La Compañía se disolverá
6 por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso,
7 entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y
8 Presidente.- **CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN**
9 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido
10 suscrito y pagado de la siguiente manera: La señora ANA
11 **CAROLINA ROMERO BRAVO** ha suscrito setecientas
12 ochenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar
13 de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
14 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, el señor
15 **CARLOS ERNESTO VERA GRUNAUER** ha suscrito dieciséis
16 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
17 Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento
18 del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de
19 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO
20 BOLIVARIANO C.A.- Los accionistas pagarán el setenta y
21 cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han
22 suscrito, en el plazo de dos años. **CLÁUSULA CUARTA:**
23 **AUTORIZACIÓN:** Queda expresamente autorizado el señor
24 JAVIER SOLIZ ZAPATA para realizar todas las diligencias
25 legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de
26 esta compañía, inclusive la obtención del Registro Único de
27 Contribuyentes. Agregue Usted señor Notario, las demás
28 *cláusulas* de estilo para el perfeccionamiento y validez del



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7471808
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: SOLIZ ZAPATA JAVIER HERMES
 FECHA DE RESERVACIÓN: 29/11/2012 12:13:27 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LIFE STYLE ARCHITECTURE S.A. LSADISA
 APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/12/2012

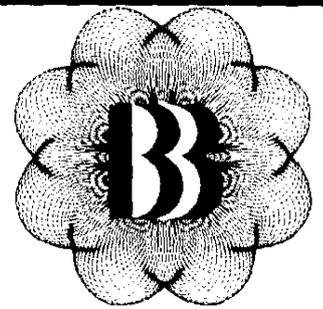
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
 LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
 DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 006011KC000047-0

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **LIFE STYLE ARCHITECTURE S.A. LSADISA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ROMERO BRAVO ANA CAROLINA	\$196.00
VERA GRUNAUER CARLOS ERNESTO	\$4.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

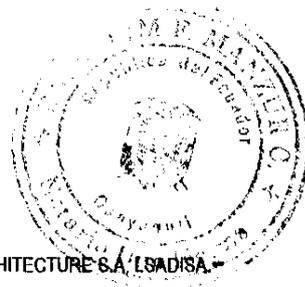
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

SAMBORONDON, 19 DE DICIEMBRE DE 2012

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0001645

**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS**



11

ULTIMA PAGINA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA LIFE STYLE ARCHITECTURE S.A. LSADISA.-

1 presente instrumento.- Firmado) Abogado Cristóbal Mantilla
2 Moscoso.-Matrícula Profesional número siete mil seiscientos
3 treinta y nueve.- Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA**
4 **AQUI LA MINUTA.-** Es copia, la misma que se eleva a
5 Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.-
6 Quedan agregados a mi Registro formado parte integrante
7 de la presente los documentos que perfeccionan el presente
8 acto cuyos tenores se agregarán en cada uno de los
9 testimonios que de ésta se dieren. Leída que fue
10 íntegramente por mí el Notario a los intervinientes,
11 éstos la aprueban, se afirman y ratifican en todas sus
12 partes, y para constancia firman en unidad de acto
13 conmigo el Notario, de todo lo cual **DOY FE.-** *u*

14

15

16

17

18 ANA CAROLINA ROMERO BRAVO

19 C.C. No. 171262362-6 C.V. No. 120-0075

20

21

22 CARLOS ERNESTO VERA GRUNAUER

23 C.C. No. 090887468-8 C.V. No. 017-0409

24

25

26

27 DOCTOR SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO

28 NOTARIO TITULAR DUODÉCIMO CANTÓN GUAYAQUIL *u*

**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR**

El presente testimonio contiene 9 fojas
incluyendo fotocopia(s) de la Cédula
de Ciudadanía o de Identidad del (los)
otorgante(s) *u*



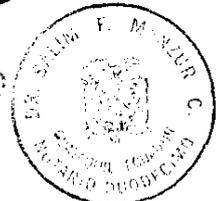
1 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
2 PRIMER TESTIMONIO CERTIFICADO DE LA ESCRITURA DE
3 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIFE STYLE ARCHITECTURE
4 S.A. LSADISA, EN NUEVE FOJAS UTILES INCLUYENDO LA
5 PRESENTE Y COPIAS DE CEDULAS, QUE SELLO Y FIRMO EN LA
6 CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU
7 OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO. *u*

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

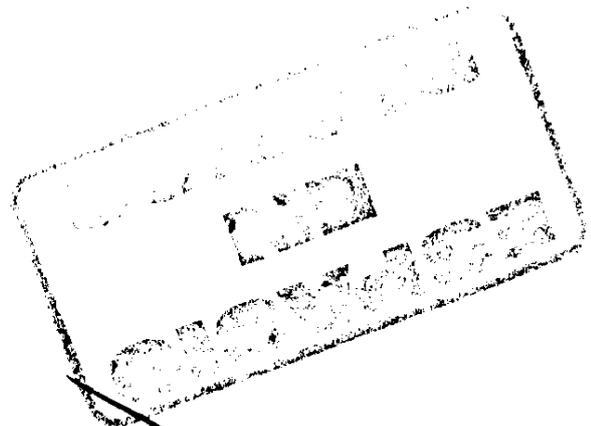
Carlos E. Manzur Capelo



DR. CARLOS E. MANZUR CAPELO
Notario Duodécimo
GUAYAQUIL



h



**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR**



1 **RAZON: DOY FE** QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA
2 ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA VEINTISEIS DE DICIEMBRE
3 DEL DOS MIL DOCE, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 35 DE LA
4 LEY NOTARIAL TOMO NOTA: DEL CONTENIDO DE LA
5 RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.G.13. 0000376 DE FECHA VEINTIUNO
6 DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, EMITIDA POR LA ABOGADA
7 MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTOR JURIDICO DE
8 CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, APROBANDO
9 LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LIFE STYLE
10 ARCHITECTURE S.A. LSADISA., COMO CONSTA DEL PRESENTE
11 INSTRUMENTO.- GUAYAQUIL, VEINTIDOS DE ENERO DEL DOS
12 MIL TRECE.- **EL NOTARIO** *le*

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]



DR. SALIM F. MANZUR CAPELO
Notario Duodécimo
GUAYAQUIL



le



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:3.931
FECHA DE REPERTORIO:24/ene/2013
HORA DE REPERTORIO:13:03

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Enero del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0000376, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector jurídico de concurso preventivo y tramites especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el **21 de enero del 2013**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LIFE STYLE ARCHITECTURE S.A. LSADISA**, de fojas **10.482 a 10.502**, Registro Mercantil número **1.654**.

ORDEN: 3931


AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 25 de Enero de 2013

REVISADO POR: 

Nº 0477542

MR. IGM. 00



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.130006975

Guayaquil, 14 MAR 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LIFE STYLE ARCHITECTURE S.A. LSADISA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga

**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)**

MTA/evm